

Resolución Directoral

Nº 370 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

CUT: 94292-2013

Huaral, 27 FEB 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. 94292-2013, mediante el cual la empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION sucursal Perú, solicita autorización de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que para usar el recuso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29338;

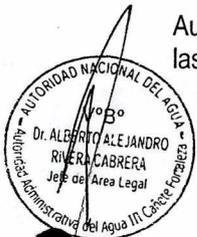
Que, la Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a 2 años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas directamente con lo siguiente:

- 1.-Ejecucion de estudios.
- 2.-Ejecución de obras.
- 3.-Lavado de suelos.

Que, la autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el reglamento;

Que, el Informe Técnico Nº 008-2014-ANA-AAA.CF.ALA-CHANCAY HUARAL, evacuado por el Administrador Local de Agua Chancay Huaral ingeniero Jorge Albuja Peche concluye que los documentos presentados en el expediente sustentan atender lo solicitado. Los estudios de exploración minera del proyecto Lagarto, se realizaran dentro de las concesiones adquiridas por SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION DEL PERU SUCURSAL DEL PERU y cuentan con los permisos y autorizaciones de los terrenos por parte de las comunidades campesinas de Ihuari y Otec, ubicados en el distrito de Ihuari, provincia de Huaral y departamento de Lima. Los puntos de captación de agua superficial para atender la demanda del proyecto se encuentran ubicadas en el rio Chancay Huaral, margen derecha, en las coordenadas UTM (WGS 84) 279185 E- 8742650 N, (Punto A) sector Santo Domingo y 276,797 E- 8741395 N (Punto B) sector Lumbra. El caudal requerido es de 1.18 litros por segundo, con una masa mensual de 3101 metros cúbicos y anual de 37212 metros cúbicos cuya demanda será atendido con la disponibilidad (supervavit) del rio Chancay Huaral. Debiendo declararse procedente lo solicitado.

Que, el Informe Técnico Nº 007-2014-ANA-AAAC-F/SDARH/RFB, de fecha 10 de febrero del 2014, evacuado por el ingeniero Ricardo Fañañan Bazalar con la conformidad del Administrador Local de agua ingeniero Edilberto Acosta Aguilar concluye que del análisis se concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos exigidos por ley, y demuestra a través del estudio "Memoria descriptiva que sustenta la Autorización de Uso de



"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

Agua para el Proyecto Lagarto" que existe disponibilidad hídrica en el río Chancay-Huaral para ejecutar el estudio de Exploración Minera del Proyecto Lagarto, por cuanto se concluye procedente autorizar el uso de agua superficial a favor de la Empresa "Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú" con RUC: 20100147514, por un volumen anual de 37,212 m³ y total de 74,424 m³ que se captará en la margen derecha del río Chancay-Huaral, en los distritos de Huaral y Ihuari, provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 379-2014-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 18 de febrero del año 2013, con el visto de la Sub- Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa SOUTHERN PERU COOPER CORPORATION sucursal Perú el uso del agua superficial por un volumen anual de 37212 metros cúbicos y total de 74424 metros cúbicos que se captará en la margen derecha del río Chancay Huaral, con fines de ejecución del estudio de exploración minera para el proyecto Lagarto, en los distritos de Huaral e Ihuari, provincia de Huaral, departamento de Lima, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: PUNTOS DE CAPTACION

| FUENTE DE AGUA | | | | Coordenadas UTM WGS 84 | | | Ubicación Política | | |
|----------------|--------------------|---------|-------|------------------------|-----------|--------------------|--------------------|--------|-------|
| TIPO | NOMBRE | MARGEN | PUNTO | Este (m) | Norte (m) | Altitud (m.s.n.m.) | Distrito. | Prov. | Dpto. |
| SUPERFICIAL | río CHANCAY-HUARAL | DERECHA | A | 279 185 | 8 742 650 | 636 | Huaral-Ihuari | Huaral | LIMA |
| | | | B | 276 797 | 8 741 395 | 598 | | | |

CUADRO N° 02: VOLUMEN AUTORIZADO DE USO DE AGUA MENSUAL

| DETALLE | VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO (m ³) | | | | | | | | | | | | VOLUMEN TOTAL (m ³) |
|---------------------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|---------------------------------|
| | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 | MES 9 | MES 10 | MES 11 | MES 12 | |
| Caudal (Us) | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | |
| volumen (m ³) | 3,161 | 3,059 | 3,161 | 3,059 | 3,161 | 3,161 | 3,059 | 3,161 | 3,059 | 3,161 | 3,161 | 2,855 | 37,212 |

| DETALLE | VOLUMEN DE AGUA MENSUALIZADO (m ³) | | | | | | | | | | | | VOLUMEN TOTAL (m ³) |
|---------------------------|--|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------------------------------|
| | MES 13 | MES 14 | MES 15 | MES 16 | MES 17 | MES 18 | MES 19 | MES 20 | MES 21 | MES 22 | MES 23 | MES 24 | |
| Caudal (Us) | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | 1.18 | |
| volumen (m ³) | 3161 | 2855 | 3161 | 3059 | 3161 | 3059 | 3161 | 3161 | 3059 | 3161 | 3059 | 3161 | 37,212 |

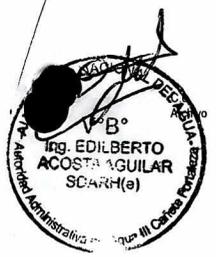


Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

ARTICULO 2°.- El plazo de la autorización es de 2 años calendarios.

ARTICULO 3°.- Encarguese a la Administración Local de Agua Chancay Huaral la notificación de la presente resolución al administrado y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su correspondiente registró.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

.....
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director